

# PROCESOS INTERNOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ALBACETENSE DURANTE LA EDAD MODERNA.

Ramón Cózar Gutiérrez

Ramón Cózar Gutiérrez, Universidad de Castilla-La Mancha

El artículo que a continuación se presenta, hunde sus raíces en un tema —el de la ciudad— que, actualmente, goza de un extraordinario interés entre los investigadores de la Edad Moderna, como queda patente en el gran número de publicaciones que están surgiendo al respecto.<sup>1</sup> Dentro de tan

- (1) Recientemente ha sido trazado un amplio recorrido historiográfico sobre el municipio por PAS-SOLA TEJEDOR, A.: *La historiografía sobre el municipio en la Edad Moderna*. Lleida, 1997. De todas formas no pueden dejar de citarse trabajos ya clásicos como los de GONZÁLEZ ALONSO, B.: "El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII" en *Revista de Estudios de la vida local*, nº 190 (1976); Id.: *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la Administración de Castilla en el período de formación del Estado Moderno*. Madrid, 1974. BENEYTO, J.: *Historia de la Administración española e hispanoamericana*, Madrid, 1958. MERCHÁN FERNÁNDEZ, C.: *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1988. SACRISTÁN MARTÍNEZ, A.: *Municipalidades de Castilla y León. Estudios histórico-críticos*. Madrid, 1981. Así como las posteriores síntesis de conjunto de MOLAS RIBALTA, P.: "La Administración española en el siglo XVIII" en *Historia General de España y América*. Vol. X-2. Madrid, 1984. pp. 87-143; y de GARCÍA MARÍN, J.: "La reconstrucción de la administración territorial y local en la España del siglo XVIII" en *Historia de España de Menéndez Pidal*. Vol. XXIX. Madrid, 1985. pp. 177-221. A nivel de la bibliografía regional destacan los siguientes: MORENO NIEVES, A.: "Los municipios aragoneses tras la Nueva Planta. La nueva administración y su personal político" en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 13-14 (1995), pp. 165-184; BARREIRO MALLÓN, B.: "Estructura municipal de Asturias en el siglo XVIII", en *Coloquio internacional Carlos III y su siglo*. Actas, Vol. II, Madrid, 1990. pp. 35-59; BERNARDO ARES, J.M. de: "El régimen municipal en la corona de Castilla", en *Studia Histórica*, nº 15 (1996). pp. 23-61.; SAURÍN DE LA IGLESIA, M.S.: *Reforma y reacción en la Galicia del siglo XVIII (1764-1789)*. La Coruña, 1983; MARTÍNEZ RUEDA, M.: *Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la revolución liberal (1700-1853)*. Bilbao, 1994; TORRAS Y RIBE, J.M.: *Els municipis catalans de l'Àntic Règim (1453-1808)*. (*Procediments electorals, òrgans de poder i grups dominants*). Barcelona, 1983; IRLES VICENTE, M.C.: *Los municipios de realengo valencianos en el siglo XVIII*. Alicante, 1995. (Tesis doctoral microfilmada). Bajando un peldaño más, en un nivel estrictamente local nos encontramos con las monografías de CUESTA MARTÍNEZ, M.: *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica*. Córdoba, 1985; DE VEGA DOMÍNGUEZ, J.: *Huelva a fines del Antiguo Régimen: 1750-1833*. Huelva, 1995; PONCE RAMOS, J.M.: *El cabildo malagueño durante el reinado de Fernando VI*. Málaga, 1998; MARINA BARBA, J.: *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*. Granada, 1992; CREMADES GRIÑAN, C.M.: *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*. Murcia, 1986.

vasto tema de investigación tratamos de profundizar en la constitución de las oligarquías de la villa de Albacete, y sobre todo, su interacción con el poder municipal mediante el uso de las regidurías. Para ello, se expone una aproximación historiográfica orientada a reconstruir paso a paso los procesos internos que se produjeron en la composición del ayuntamiento albacetense, como recurso primero para disponer de una base firme que nos permita dibujar la contextura interna y analizar la composición de esa institución a lo largo de los casi trescientos años de existencia de las regidurías perpetuas en la villa.

Parece obvio referir que los regidores eran el elemento más importante del gobierno municipal, pues, además de heredar las atribuciones de las antiguas asambleas generales de vecinos, más tarde se le añadirían otras nuevas: administraban los bienes de propios y comunales, designaban a todo un séquito auxiliar de la institución; legislaban mediante ordenanzas, decretos, etc.; velaban por la seguridad de todos los vecinos; establecían los precios de los artículos de primera necesidad; y entre otras muchas funciones, a través de la distribución de las tierras comunales, se alzaban también con los principales medios de control de la economía agraria.

La situación geográfica de la villa de Albacete, bien dotada de pastos y agua, y enclavada en un cruce de caminos “a la garganta y embocadura de las carreras de Valencia, Alicante, Murcia y Cartagena”, favoreció el nacimiento de ferias que pronto atrajeron a comerciantes, mercaderes y tratantes de ganado de zonas próximas, constituyendo, con el tiempo, uno de los principales motores para su desarrollo. Por eso, a la hora de evaluar la preponderancia de los capitulares perpetuos en la economía local, no puede perderse de vista que eran ellos los que tenían la virtud de imponer condiciones, sobre todo cuando se trataba de surtir las plazas de abastos, marcar los precios, regular las importaciones, o incluso actuar como asentistas en el aprovisionamiento de víveres. De esta manera el camino de acceso a las principales fuentes de riqueza —economía de subsistencia y comercial básica— estaba concentrado en las concesiones emanadas por la corporación municipal.

---

y GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.: *Regidores de la ciudad de Murcia: (1750-1836)*. Murcia, 1989; AGÜERO DÍEZ, M.T.: *El municipio alicantino durante el reinado de Carlos III (1759-1788)*. Alicante, 1998; IRLES VICENTE, M.C.: *El régimen municipal valenciano en el siglo XVIII. Estudio institucional*. Alicante, 1995; HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M.: *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana. (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, 1995; SANTOALAYA HEREDERO, L.: *Una ciudad del Antiguo Régimen. Toledo en el siglo XVIII*. Madrid, 1991; INFANTE MIGUEL-MOTA, J.: *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen*. Salamanca, 1984; CARICOL SABARIEGO, M.: *Cáceres en los siglos XVII y XVI-II. Vida municipal y reformas administrativas*. Cáceres, 1990; PORRES MARIJUAN, M.R.: *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII*. Vitoria, 1989; SEVILLA GONZÁLEZ, M.C.: *El cabildo de Tenerife (1700-1766)*. La Laguna, 1984.

No obstante, estas potencialidades se veían seriamente mediatizadas por la influencia de la cercana ciudad de Chinchilla y su Corregidor. Albacete había pertenecido como aldea a esa ciudad hasta que se eximió por privilegio de villazgo otorgado en 1375, aunque todavía dependería de la jurisdicción del Corregidor hasta el nombramiento de uno propio en el año 1769. Tales particularidades, redundarán, para bien o para mal, en los intereses de los representantes locales.

## 1.- ACRECENTAMIENTOS.

Los primeros años tras el privilegio de villazgo (1375), la composición del consistorio se fue realizando de manera electiva, nombrándose seis regidores, dos alcaldes ordinarios, dos jurados y un alguacil mayor de entre treinta y tres personas que cambiaban cada tres años. Un carácter electivo mediatizado por el proceso de la insaculación<sup>2</sup>, por el que se dejaba a la “suerte” los capitulares que resultarían cada año.

Con las primeras ventas de oficios (1543), el sistema insaculatorio tan sólo se utilizaría para la elección de los dos alcaldes ordinarios y el alguacil mayor, lo que ocasionó numerosos conflictos entre los bandos capitulares que luchaban por colocar en esos puestos a miembros de sus clientelas.<sup>3</sup>

No obstante, a partir de este momento podemos visualizar la evolución del número total de regimientos vitalicios primero, y perpetuos después, desde su enajenación hasta el final de su participación en las corporaciones municipales del siglo XIX.

Tabla 1: Acrecentamientos por siglo

SIGLO XVI	32	72,7%
SIGLO XVII	12	27,3%
SIGLO XVIII	0	0%
SIGLO XIX	0	0%
TOTAL	44	100%

- (2) TORRAS Y RIBÉ, J.M.: “El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la monarquía (1427-1714)” en *Actas del Congreso sobre Jerónimo Zurita, su época y su escuela*. Zaragoza, 1986. pp. 341-352; FELIPO ORTS, A.: *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia*. Valencia, 1996.
- (3) Véase LOSA SERRANO, P. y CÓZAR GUTIÉRREZ, R.: “Las luchas oligárquicas y sus consecuencias en el gobierno municipal de Albacete durante la Edad Moderna”, en *Revista de Historia Moderna*, nº 19 (2001). pp. 385-402; Id. “Dificultades de la villa de Albacete para ejercer su jurisdicción ordinaria en el Antiguo Régimen”, en *II Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, 2002.

Como se puede observar en la tabla anterior, los acrecentamientos de oficios se centraron en los dos primeros siglos, predominando sobre todo en la segunda mitad del XVI, en la que se venderían 32 oficios, el 72% del total. Las necesidades económicas de la Corona unidas al alto interés de los linajes importantes de la villa por acceder a los sillones capitulares, que habían quedado restringidos a estos “nuevos” oficios, provocaron que en 57 años se estableciesen, prácticamente, las vías de acceso al consistorio.

Tabla 2: Distribución de las ventas de oficios por reinados.

REINADO	Nº DE REGIDURÍAS VENDIDAS
Carlos I	12
Felipe II	18
Felipe III	6
Felipe IV	8

Por reinados, será con Felipe II cuando se produzca el mayor incremento, con dieciocho títulos a los que hay que sumar casi todos los oficios vendidos durante el reinado de su padre que, en su encabezamiento, son otorgados por el entonces príncipe Felipe.

Las fechas en las que se realizan estas ventas coinciden con las establecidas por otros autores para la venta de oficios públicos en Castilla.<sup>4</sup> Momentos de gran apuro financiero para la monarquía, por lo que, éstas respondían a las necesidades de la Hacienda Real más que a las meramente gubernativas, pues incluso el crecimiento del número de regidores es inversamente proporcional al de la población. Así, en el año 1645, cuando el número de regidores llega a su punto más álgido, el número de vecinos es el menor de todo el periodo estudiado, con un porcenta-

(4) ARANDA PÉREZ, F.J.: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, Sociedad y Oligarquías en la Edad Moderna*. Cuenca, 1999. BARREIRO MALLÓN, B.: “La organización concejil y su funcionamiento en el Noroeste de la Península Ibérica” en *El municipio en la España moderna*, Córdoba, 1996. CUARTAS RIVERO, M.: “La venta de oficios públicos en el siglo XVI”, en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983; GUERRERO MAYLLO, A.: *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*. Madrid, 1993; HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M.: *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana. (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, 1995.; LÓPEZ NEVOT, J.A.: *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI*. Granada, 1994; RUIZ IBÁÑEZ, J.J.: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*. Murcia, 1980; SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: “Política imperial y élites locales: las transformaciones del concejo coruñés en los siglos XVI y XVII”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (Ed.): *Monarquía, Imperio y Pueblos en la España Moderna*. V. I. Alicante, 1997; SÁNCHEZ PÉREZ, A.J.: *Poder municipal y oligarquía. El Concejo cacereño en el siglo XVII*. Cáceres, 1987.

je de regidores por vecino de un 5,26%. Por lo tanto, se producirá un crecimiento desproporcionado tanto para la población de la villa como en relación con otros municipios, en los que, posiblemente, la existencia de una oligarquía local fuerte puso los impedimentos necesarios para que no se produjesen nuevas enajenaciones y acrecentamientos.

En síntesis, nuestro caso coincide, a grandes rasgos, con lo ocurrido en otros municipios, y que Juan Luis Castellano<sup>5</sup> resume en el siguiente párrafo:

*“La venta de oficios públicos tiene especial incidencia en el ámbito municipal. Desde que comenzaron las ventas, en el reinado de Carlos V, hasta 1584 se contabilizaban un total de 2.928 regidurías vendidas y 142 juradurías.<sup>6</sup> Las ventas aumentan, alcanzado su apogeo en la primera mitad del siglo XVII. De hecho, a comienzos de la década de los cuarenta parece estar saturado el mercado<sup>8</sup>, pero no por eso las ventas desaparecen en lo que resta del reinado de Felipe IV ni en el de su sucesor. Pocos oficios se venden en la Corona de Castilla en el siglo XVIII, sí, en cambio, en la Corona de Aragón.<sup>9</sup>”*

## 2.- VENTA DE PERPETUIDADES Y PREEMINENCIAS.

Sin embargo, la venta de oficios no será el único procedimiento utilizado por la Real Hacienda para recaudar fondos. Coincidiendo con el momento en el que dejan de venderse los títulos de regidurías, entrarán en marcha nuevos sistemas, como la concesión de perpetuidades y de preeminencias.

Hasta 1645, fecha en la que se vende el último oficio, la mayoría de los títulos enajenados lo habían sido con carácter vitalicio, excepto los preeminentes (Alférez, Alguacil, Provincial, Alcalde mayor de rondas y Procurador síndico) que por su importancia y su fuerte desembolso, ya desde un principio se crearon con ese privilegio. A partir de entonces, son muchos los que solicitarán la perpetuación de sus títulos al Consejo, lográndolo sólo unos pocos: en el año 1645 se presentaron las cédulas

---

(5) CASTELLANO, J.L.: “El Rey, la Corona y los ministros”, en CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. LÓPEZ CORDÓN, M.V.(Eds.): *La pluma, la mitra y la espada*. Madrid, 2000. p. 39

(6) CUARTAS RIVERO, “La venta de oficios públicos...” op. cit., pp. 241 y 243

(7) TOMÁS Y VALIENTE, “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”, en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982. p. 165.

(8) DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”, en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985 p. 163.

(9) TORRAS I RIBÉ, “La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741). Una operación especulativa del gobierno de Felipe V”, en *IV Symposium de Historia de la Administración*. id, 1983. pp 727 y 730.

de perpetuación de los oficios de Francisco Santacruz Cantos, Juan de Sepúlveda, Juan de Alfaro Munera, Francisco del Cañavate Soriano, Miguel de Munera Spuche y Carrasco y Francisco de Munera Castellanos, con los privilegios de poder nombrar tenientes y entrar con capa, espada y daga en el ayuntamiento. Al año siguiente la obtenía Antonio de Cantos Rojo y Zapata, con las mismas preeminencias que los anteriores, y además, poder elegir y ser elegido en los oficios que se nombren desde dentro del propio consistorio. Dos años después, lo presentaba Jerónimo de Cantos, en 1652 Jorge de Cañavate y en 1658 Diego de Sagarraga Montesinos. La importancia de estas perpetuaciones radicaba en el fortalecimiento de la propiedad de ese cargo dentro de una familia. Tanto es así, que los oficios que continúan en el tiempo y aparecen en el siglo XVIII, la mayoría son perpetuos, y los que no lo son aparecen como vacantes o extraviados.

En medio de estas "perpetuidades", algunos oficios se conceden, para poder venderlos más caros, con "preeminencias", siendo las más utilizadas las siguientes:

- 1.- Entrar con capa, daga y espada en las reuniones municipales.
- 2.- Poder nombrar teniente que los sustituyese en sus ausencias.
- 3.- Votar o aparecer delante de los demás capitulares.
- 4.- Otras funciones, aparte de las de regidor, como las del Alcalde Mayor de Rondas o la del Provincial de la Santa Hermandad.

Así pues, la venta de oficios, perpetuidades o preeminencias va a ser protagonista en muchas ocasiones de la vida política del municipio, pues, todo ello, daría origen a multitud de conflictos guiados no tanto por los intereses del común, sino por los intereses propios de los bandos capitulares.

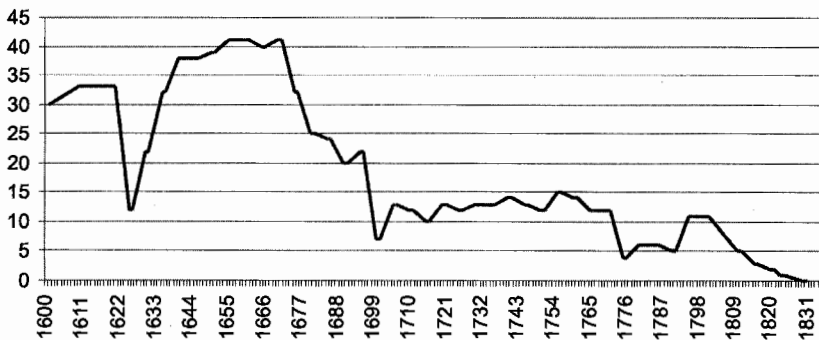
### **3.- CONSUMOS.**

En el siglo XVII el número total de oficios vendidos por la Corona llegó a ser cuarenta y cuatro, número que no fue estático, ya que sufrió oscilaciones motivadas por los diferentes consumos, bien a petición del cabildo, como fue el caso de los fieles ejecutores y el depositario general, o bien por ordenamientos de ámbito nacional de la Corona, como ocurrió en 1624 con el consumo del Ldo. Baltasar Gilimón de la Mota, y en 1669 con el ordenado por doña Mariana de Austria.

Como podemos observar en el gráfico 1 ambos sucesos tendrán su reflejo en la evolución del número de regidores que "ejercieron" durante esos años. Si el primer consumo fue seguido de un fuerte resurgimiento del interés por las reuniones, motivado, sobre todo, por los conflic-

tos sobre la jurisdicción<sup>10</sup>, con el segundo, se entrará en una clara crisis, que marcará el estancamiento en torno a los 10-15 regidores del siglo XVIII y su caída final en el XIX.

Gráfico 1: Evolución de las regidurías “ejercidas” entre los siglos XVII y XIX.



En el siglo XVIII, uno de los grandes lastres de la administración local serán estos oficios perpetuos, por lo que la Corona intentará realizar una intervención sobre las regidurías ya existentes, mediante la revitalización de la política de incorporaciones y con la creación de nuevos cargos en el seno del regimiento, como los diputados del común y el síndico personero<sup>11</sup>. Los regidores, ahora, mucho más controlados en sus acciones y sin el aliciente de un buen sueldo, fueron también perdiendo interés por estos empleos, se relajó su beligerancia de clase y los abogados comenzaron a ocupar estos puestos.<sup>12</sup>

Posiblemente, esta política sea la que provoque que en la villa de Albacete, a pesar del crecimiento demográfico y económico, y el reintegro definitivo de la jurisdicción, no se produzca ningún acrecentamiento más, mientras que se suceden algunos intentos de consumo por parte de los propios regidores<sup>13</sup>.

(10) Véase LOSA SERRANO, P. y CÓZAR GUTIÉRREZ, R.: “Las luchas oligárquicas y sus consecuencias...” op. cit.

(11) GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F y LOSA SERRANO, P.: “Absolutismo ilustrado y administración local (Estado de la cuestión de la reforma de 1766): elecciones de diputados del común y síndico personero de la villa de Albacete (1766-1817)”, en *Actas del Coloquio Internacional “Unidad y diversidad en el mundo hispánico del siglo XVIII”*. Madrid, 1996. pp. 753-770

(12) ANTÓN PELAYO, A.: “Diputados y personeros. Sociología cultural de los cargos populares en el Ayuntamiento de la ciudad de Gerona (1766-1808)”, en *La pluma, la mitra y la espada*. op. cit. p. 259.

(13) En el año 1761, por ejemplo, el bando de los Carrasco y sus consortes (los Alfaro y los Agraz) intentarían consumir el oficio de regidor de Ginés de Cantos Carrasco.

No obstante, no debemos de atribuir toda la importancia del descenso de capitulares a los consumos, sino que éstos van a interactuar con otros importantes procesos como el gradual abandono y desinterés por estos cargos, y la desorbitada patrimonialización de las regidurías. Sobre lo primero, son significativos los diferentes avisos, incluso con penas, que se impondrán a principios del XVIII para luchar contra el absentismo de los capitulares. Y respecto al segundo, las uniones matrimoniales entre los miembros de los linajes importantes, unida a la progresiva formación de vínculos y mayorazgos, provocarán que en una sola persona recaigan dos, tres o más oficios de regidor.

En el siglo XIX, los diferentes acontecimientos políticos tendrán su eco en el seno del consistorio. A los periodos constitucionales en los que los ediles son elegidos, continúan los absolutistas, en los que vuelven a aparecer los oficios perpetuos. No obstante, se puede observar como estos títulos pierden su carácter "honorífico", pues aunque todavía se mantienen repartidos en algunos mayorazgos cerca de quince títulos de regidor, sólo los ejercerán dos o tres personas, lo que provocará una serie de disposiciones, llevadas a cabo por los nuevos integrantes del consistorio -creados a raíz de las reformas de Carlos III-, que harán recuperar el carácter electivo de sus miembros.

#### 4.- RENUNCIAS.

Tan sólo un año después de las primeras ventas de oficios (1544) se inicia una nueva práctica dentro del consistorio albaceteño: las renunciaciones. El procedimiento era sencillo. El renunciante dejaba el oficio en manos del rey, "*por no poderlo servir*" -pues debía existir un motivo justificativo por ley-, renunciándolo "*en favor de*" uno o dos candidatos como sus posibles sucesores. Este proceso se podía realizar bien por una carta de renuncia dictada por el renunciante ante un escribano, o directamente ante los demás capitulares, quedando reflejada en las actas de acuerdos. Después pasaba al Consejo, donde se examinaba junto con otros documentos, para la expedición del correspondiente título. Entre las condiciones que se disponían para que fuese un traspaso legal, se establecía que el renunciante debía sobrevivir veinte días después de la renuncia, cosa que tenía que testificar un escribano público de la villa; el Rey debía refrendarlo en un plazo de treinta días, otorgando el título de regidor a aquel que lo solicitaba y éste debía presentarse en el ayuntamiento antes de pasados sesenta días.

Una vez presentada la renuncia en una reunión del concejo y comprobada la legalidad del proceso, los capitulares se sometían al acatamiento de la orden real "*poniéndola sobre sus cabezas*" y el nuevo regidor juraba su cargo y tomaba aposento en su nuevo lugar en el ayuntamiento "*quieta y pacíficamente*".



Si analizamos las líneas de transmisión de cada regimiento en estos casi trescientos años, observamos como en los dos primeros siglos el número de traspasos va a ser muy elevado. En el XVI a las 32 personas que acceden por primera vez a un cargo mediante la compra de un oficio, hay que añadir los 119 traspasos que posteriormente se producirían. Por lo tanto, nos encontramos con 111 personajes distintos, de los cuales 30 accederían más de una vez.

Gráfico 2: Acrecentamientos y traspasos por siglo.

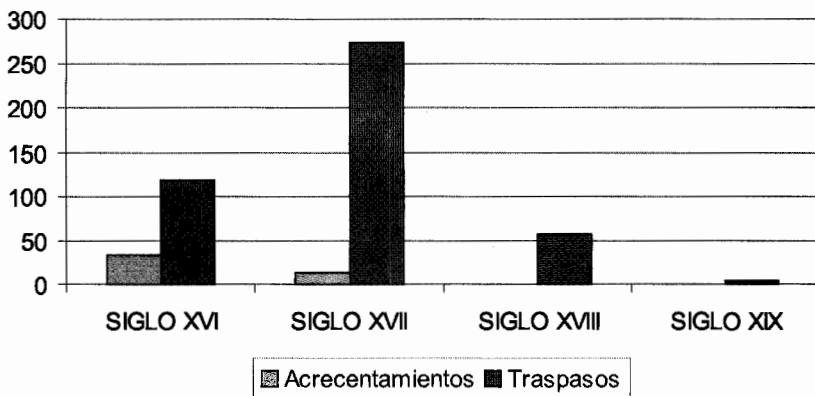


Tabla 3: Acrecentamientos y traspasos por siglo.

	ACRECENTAMIENTOS	TRASPASOS	% TRASPASOS
SIGLO XVI	32	119	26
SIGLO XVII	12	273	60
SIGLO XVIII		57	13
SIGLO XIX		3	0,6
TOTAL	44	452	100

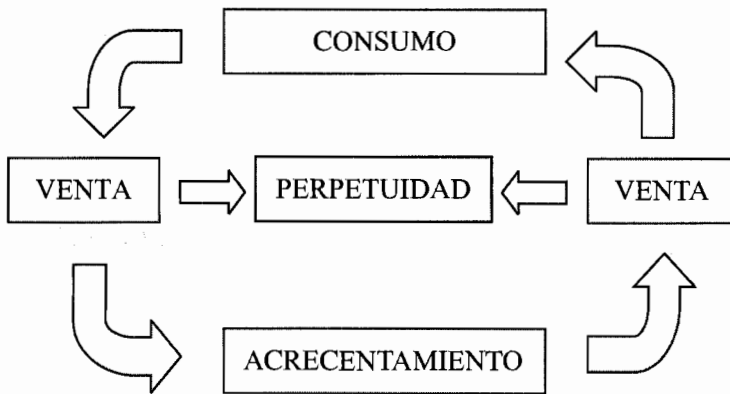
Durante el siglo XVII, al reducirse los acrecentamientos, los traspasos se duplican: 273. En esta ocasión el número de personas también va a aumentar, situándose en 200 los nuevos representantes, de los que 36 repetirían. Este aumento queda claramente explicado, si tenemos en cuenta que estamos hablando del doble de tiempo, pues en el siglo XVI se vendieron tan sólo durante 57 años. Sin embargo, también creemos que puede ser ocasionado por la cerrazón del número de oficios vendi-

dos, que quedaría fijado a mediados de este siglo, por lo que aquellas personas que quisiesen acceder a estos puestos capitulares, sólo les quedaría la vía de los traspasos o renunciaciones.

Pero si en el siglo anterior es complicado acceder al consistorio, más aún lo será en el XVIII. Tan sólo se producen 57 traspasos y casi siempre en personas diferentes, generalmente familiares, lo que nos indica un fuerte afianzamiento de los individuos dentro del concejo, que provocará permanencias muy duraderas. Por lo tanto, las renunciaciones irán decreciendo paulatinamente, hasta llegar a las tres del siglo XIX, que quedan como algo meramente testimonial.

La causa principal de finalización en el desempeño del oficio fue distinta conforme avanzaron los años. En el siglo XVI y parte del XVII fue el traspaso en vida de estos oficios. Con la perpetuación, o mejor dicho, la patrimonialización en unas cuantas familias, el poseedor lo ejercía hasta prácticamente su muerte, quedando en muchas ocasiones como un bien más a repartir en el testamento.

Gráfico 3: La cadena de la venta de oficios públicos.



En definitiva, con este trabajo hemos intentado acercarnos, a grandes rasgos, a la forma de acceso que tuvieron las oligarquías urbanas hacia la gobernación de este municipio, en el periodo de tiempo comprendido desde la obtención del privilegio de villazgo hasta el ordenamiento de julio de 1835 por el que se establecía el carácter electivo de los miembros del ayuntamiento. De este modo hemos cimentado el estudio sobre la administración municipal en la villa de Albacete en el siglo XVI-II, objetivo último de nuestra tesis doctoral, con el conocimiento de uno, sin duda el más importante, de los componentes del concejo: los regidores.